 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA ANÓNIMOS	Código: FOR-DSS-004
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 5 de 6

Bogotá D. C. 01 de Abril de 2019

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. 593532019 de fecha 28/03/2019, el Doctor Héctor Fabio Rodríguez Barrero, Subdirector Local Integración Social de Suba, proyecta respuesta.

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha.


HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO
 Subdirector Local para la Integración Social de Suba

Siendo las 4:30 PM del 08 de Abril de 2019, se desfija el presente informe secretarial.


HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO
 Subdirector Local para la Integración Social de Suba

Elaboró: Paola Nieto
 Designada SDQS SLIS Suba

MEMO INT. 35344-06/15/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046



RAD: S2019030050

Fecha: 2019-04-01 16:37:46

Código Dep: SDIS.12330



Remite: SUBDIRECCIÓN LOCAL SUBA
Destino: ANONIMO
Asunto: Presencia habitantes de calle
Fol: Anexos:

Copia. Oficio OK

Código 12330

Bogotá D.C., 1 de Abril de 2019

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad
Bogotá

Asunto: Presencia habitantes de calle

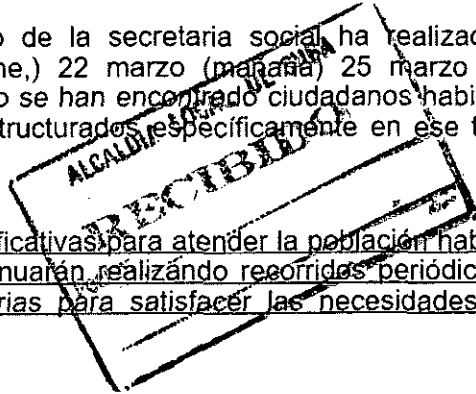
Referencia: Respuesta Petición SDQS 593532019 - RAD: E20190011861 - Radicado No. 20196130052141

Apreciada Señor(a),

En atención al asunto de referencia y dentro de los términos legales establecidos, me permito informarle sobre las acciones desarrolladas frente a la solicitud *"En varias oportunidades e informado sobre el grave peligro en el que nos encontramos los residentes del barrio colina campestre exactamente en el sector de la calle 134 con carrera 54C y carrera 54D en donde se encuentra el caño toda vez que dentro de él está ubicado un cambuche en donde duermen habitantes de calle en la noche y en el día atracan indiscriminadamente a los transeúntes sin importar género."* De la manera más atenta se informa, que esta solicitud es atendida por la Subdirección para la Adulthood, a través del proyecto 1108 "Prevención y Atención Integral del fenómeno de la habitabilidad en calle", mediante el equipo territorial.

Por competencias establecidas en el Decreto 607 de 2007, únicamente daremos respuesta sobre actuaciones realizadas desde la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, frente a lo establecido en el objetivo de nuestro proyecto el cual es ***"Promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar la calle."***

De esta forma me permito informarle que el equipo de la secretaria social ha realizado varios recorridos en el sector mencionado 21 marzo (noche,) 22 marzo (mañana) 25 marzo (tarde), encontrando que el momento de las visitas realizadas no se han encontrado ciudadanos habitantes de calle ni se observan cambuches circunstanciales o estructurados específicamente en ese tramo del humedal Córdoba



Con el propósito de continuar realizando acciones significativas para atender la población habitante de calle del sector y obtener su inclusión social, se continuarán realizando recorridos periódicos por el lugar, a fin de activar las rutas de atención necesarias para satisfacer las necesidades de esta población.

Finalmente, las acciones adelantadas para la atención de la habitabilidad en calle se enmarcan como

04 ABR 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

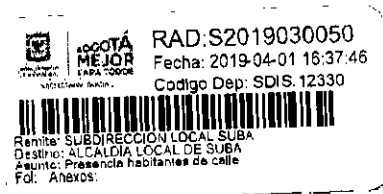
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

una estrategia dentro de la Política Social del Distrito, la cual tiene como fundamentos la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones, que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales. El acceso a los servicios sociales que ofrece la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de la Calle son de carácter voluntario, conformes con la Sentencia T-043/2015 de la Corte Constitucional: "Política Pública A Favor De Los Habitantes De La Calle, Estado Social De Derecho y La Defensa De La Libertad Individual En Condiciones De Igualdad Material", según la cual cualquier tipo de reproche jurídico, sea en forma de sanciones o intervenciones terapéuticas forzadas, resultan inadmisibles en tanto cosifican al habitante de calle.

Cordialmente,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO
Subdirector Local de Integración Social Suba



C.C Alcaldia Local de Suba - Area de Gestión Policiva y Jurídica - **Radicado No. 20186110245982**

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Proyectó: Nancy Rocío Numpaque Duarte - Profesional Subdirección para la Adultez – Contacto Activo

Revisó: Erika Mora Beltrán – Profesional Subdirección para la Adultez.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL